MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
EXPEDIENTE CERO PAPEL 13854/2026

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 837 DE 2026 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

Valparaíso, **martes, 3 de noviembre de 2026**

R. EX. Nº **02589/2026**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud – ASOGPESCA ANCUD A.G. R.A.G. N° 4266 y por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos mariscadores, Armadores artesanales, Actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco de la VIII región, "SIPARBUMAR CORONEL", RSU 08070183, mediante Expediente Cero Papel N° 13854/2026; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 750/2026; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019; N°8 de 2020; N°63 y N°67 de 2022; Nº133 del 2023 y Nº248 del año 2025 del todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°837 de 2026 y N° 1.504, de 2026, ambas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 837 de 2026 de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 400 toneladas de Anchoveta y 400 toneladas de Sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud – ASOGPESCA ANCUD A.G. R.A.G. N° 4266, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

2.- Que la cesión se autorizó en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región "SIPARBUMAR CORONEL", Registro Sindical Único 08.07.0183 , de la Región del Biobío sometido al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común, de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.-Que así mismo tanto cedente como cesionario, han solicitado modificación de la resolución antes señalada en el sentido de reducir las toneladas cedidas, dejandolas solo en 295,208 toneladas de Anchoveta y 104,792 toneladas de Sardina común.

4.- Que, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante informe técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la cesión, dando cuenta que conforme a datos proporcionados por la Unidad de Control de Cuotas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura quedan saldos disponibles.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones de cesión de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como sus modificaciones y/o rectificaciones, salvo aquellas delegadas en los Directores Zonales de Pesca, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2.159, de 2019, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

R E S U E L V O:

1- Modificase la Resolución Exenta N° 837 de 2026 de esta Subsecretaría, que autorizó a cesión de 400 toneladas de Anchoveta y 400 toneladas de Sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud – ASOGPESCA ANCUD A.G. R.A.G. N° 4266, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región "SIPARBUMAR CORONEL", Registro Sindical Único 08.07.0183 , de la Región del Biobío

sometido al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común, de las Regiones de Ñuble y del Biobío, en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el **considerando numeral 3** de la Res. Ex. N° 837 de 2026, por el siguiente:

"Que, la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud – ASOGPESCA ANCUD A.G. R.A.G. N° 4266, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 295,208 toneladas de Anchoveta y 104,792 toneladas de Sardina común, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 3.000 de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones ."

- Reemplazar el **resuelvo numeral 1** de la Res. Ex. N° 837 de 2026, por el siguiente:

"Autorizase la cesión de 295,208 toneladas de Anchoveta y 104,792 toneladas de Sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud – ASOGPESCA ANCUD A.G. R.A.G. N° 4266, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

- Reemplazar el **resuelvo numeral 3** de la Res. Ex. N° 837 de 2026, por el siguiente:

"Descuéntese 295,208 toneladas de Anchoveta y 104,792 toneladas de Sardina común de las cuotas distribuidas a la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud – ASOGPESCA ANCUD A.G. R.A.G. N° 4266, mediante Resolución Exenta N° 3.000 de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones ".

2- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS A TRAVÉS DE SU RESPECTIVA DIRECCIÓN ZONAL Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/FFC

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22821202&hash=b3216